

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. JD-1354/1379/10/2024
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, San Salvador, Departamento de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día quince de octubre de dos mil veinticuatro. La presente sesión de Junta Directiva se realiza de forma virtual, por medio de video conferencia, con el objeto de aprovechar los beneficios de las tecnologías de información y comunicación, en el marco de la Ley de Regulación del Teletrabajo, creada por el Decreto Legislativo número 600, de fecha 20 de marzo del año 2020, publicada en el Diario Oficial número 123, Tomo 427, de fecha 16 de junio de ese mismo año, la cual en el Art. 14 establece que cada institución pública debe organizar y adoptar las medidas que estimen necesarias para el desarrollo de esa modalidad de trabajo. Se cuenta con la asistencia de los siguientes miembros de Junta Directiva: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero; Lic. Nelson Cárcamo, Director Propietario designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión extraordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1353/1378/10/2024 del ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Compras Públicas	1. Solicitud De Autorización Del Documento De Solicitud De Oferta Y Nombramiento De Panel De Evaluación De Ofertas Para La Licitación Competitiva Lc-01/2025-Fona "Contratación De Pólizas De Seguros De Personas, Daños Y Valores"	Oficiosa
Unidad de Contribuciones y Gestión Social	2. Solicitud De Autorización De Junta Directiva Para Otorgar Contribución Complementaria O De Ajuste Con Fondos Del Convenio De Transferencia De Fondos Entre El Ministerio De Vivienda (MIVI) Y El Fondo Nacional De Vivienda Popular (FONAVIPO) Para Financiar Programas De Apoyo A Familias Que Se Encuentran En Condiciones De Vulnerabilidad, Para Proveer Mejores Condiciones De Vivienda A Través De Un Aporte Con O Sin Cargo De Retribución A Una Familia Beneficiada Con La Nota 5 "Proyecto De Prevención Para La Atención Inmediata A Familias Afectadas Por Las Tormentas Tropicales Bonnie Y Julia" Del Convenio Marco Institucional Para El Tratamiento De Comunidades En Alto Riesgo	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	3. Solicitud de autorización para suscripción del "Convenio entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la Transferencia de Fondos y la entrega de Contribuciones para la Construcción de un Colector de Aguas Negras en el Proyecto Habitacional Colonia Nicaragua, Distrito y Departamento de San Salvador	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	4. Solicitud de autorización para suscripción del "Convenio entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la transferencia de fondos y la entrega de Contribuciones para la Construcción de Obras de Mitigación en Proyecto Habitacional Altos del Sol, Distrito de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad	Oficiosa
Unidad Administrativa	5. Solicitud De Autorización Para Participación En Misión Oficial En El Extranjero Por Parte De La Presidenta De Junta Directiva De FONAVIPO. Y Jefe De La Unidad De Contribuciones Y Gestión Social.	Oficiosa

ACUERDO No.9739/1354 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA Y NOMBRAMIENTO DE PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN COMPETITIVA LC-01/2025-FONA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, DAÑOS Y VALORES"

La Administración, por medio del jefe de la Unidad de Compras Públicas, presentó a Junta Directiva, Solicitud de Autorización del Documento de Solicitud de Oferta y nombramiento de Panel De Evaluación de Ofertas para la Licitación Competitiva LC-01/2025-FONA "Contratación de Pólizas de Seguros de Personas, Daños y Valores"

I. OBJETIVO

Dar inicio al proceso de contratación de las pólizas de siguientes seguros:

a) SEGURO DE PERSONAS:

- Médico Hospitalario
- Colectivo de Deuda (Fondo Especial)

b) DAÑOS Y VALORES:

- Todo Riesgo Incendio (cartera Usuarios finales, Fondo Especial y Proyectos Habitacionales)
- Todo Riesgo Incendio sobre Edificio Administrativo y contenido del mismo
- Todo Riesgo Equipo Electrónico
- Dinero y/o Valores
- Fidelidad de Empleados

Todos para la vigencia del 31 de diciembre 2024 al 31 de diciembre de 2025 ambas fechas hasta las 12:00 horas.

II. ANTECEDENTES

Las Pólizas de Seguros que dan cobertura a las diferentes áreas de la institución, fueron contratadas mediante las modalidades de Licitación Pública, Libre Gestión y Contratación Directa para el año 2023, siendo todas prórrogas para el presente año, vencen el 31 de diciembre de 2024 a las 12:00 del mediodía; por lo que las Unidades Solicitantes, han determinado que es necesario realizar una nueva contratación de seguros que permitan a la institución estar respaldada ante la posibilidad de alguna eventualidad.

Para el caso de los seguros de Deuda Usuarios Finales, Colectivo de Vida y Automotores los administradores de contrato han manifestado que debido a que las condiciones del contrato actual continúan favorables para la institución, hará uso de la potestad que otorga el Art. 158 de la LCP y se realizará una prórroga para el ejercicio 2025.

III. MARCO NORMATIVO

Ley de Compras Públicas: Artículo 18 Capítulo IV, Autoridad Competente Para Adjudicaciones Y Otros.

"La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad

competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas..."

IV. DESARROLLO

Se solicita a Junta Directiva autorizar el Documento de Solicitud de Oferta y nombramiento de Panel De Evaluación de Ofertas para la Licitación Competitiva LC-01/2025-FONA "Contratación de Pólizas de Seguros de Personas, Daños y Valores"

Aval Presupuestario

Con relación al aval presupuestario para el inicio del proceso de licitación, debido a que el presupuesto institucional no ha sido aprobado aún, se respaldará con lo establecido en la Política Anual de Compras 2024, la cual en el numeral 1.2 literalmente dice: *"El proceso de planificación anual inicia en el ejercicio fiscal anterior al que se proyecta ejecutar, por lo que al realizarlo se debe considerar la proyección presupuestaria para el año siguiente vinculada a las necesidades de obras, bienes y servicios previsibles, así como la existencia de inventarios, estudios de preinversión, calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución, estimando los parámetros indicados en la LCP y su reglamento"*.

Conformación del Panel de Evaluación de Ofertas

Para este proceso de Licitación se propone para su autorización el nombramiento de:

Analista Jurídico:	Lic. Carlos Daniel Ayala
Analista financiero:	Licda. Miriam Adela Alvarado Menjívar
Técnico UCP:	Licda. María Orbelina Miranda
Unidades solicitantes:	Arq. Enzo Carlo Vásquez Quant Lic. Rodolfo Iván Salguero Lic. William Rene Ramírez
Especialistas en la materia:	Licda. Zenia Beatriz Campos de Benítez Sra. Zoila Marielo de Samayoa Sr. Francisco Wenceslao Martínez
Analista de razonabilidad de precios:	Licda. Adriana Beatriz Salazar Cruz

Delegación para autorizar sustituciones de miembros del Panel de Evaluación de Ofertas

Delegar al Director Ejecutivo para que, en caso de ser necesario, autorice la sustitución de miembros del Panel de Evaluación de Ofertas nombrado por Junta Directiva.

PONDERACION DE FACTORES Y METODO DE EVALUACION:

Los Factores y ponderaciones que se evaluarán para la adjudicación corresponden al siguiente detalle:

Evaluación Técnica	70%
Evaluación Financiera	15%
Precio	15%
Total	100%

El Panel Evaluación de Ofertas recomendará adjudicar, la oferta que haya alcanzado el mayor puntaje en la evaluación siempre y cuando obtenga como mínimo el 55 punto en la evaluación técnica ponderada

por cada seguro y se encuentren dentro de la disponibilidad presupuestaria.

ASPECTOS PONDERABLES MEDIANTE PUNTAJE

Evaluación de Estados Financieros:

Atendiendo sugerencia de Junta Directiva en ejercicios pasados de adecuar la evaluación financiera al tipo de licitación, se verificará la situación financiera de las empresas participantes, mediante los siguientes parámetros:

INDICES	ACEPTABLE	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
Solvencia: (Activo circulante / Pasivo circulante)	≥ 1.00	35	
Apalancamiento: Pasivo total / Activo total	< 0.80	30	
Capital de Trabajo: (activo circulante - pasivo circulante)	\geq al 17% del monto a contratar (equivalente a 2 meses de pago del servicio solicitado)	35	
TOTALES		100	
TOTAL PONDERADO		15	

El puntaje total obtenido será ponderado con relación al puntaje asignado a la evaluación financiera.

Evaluación Técnica:

Es una combinación de aspectos de estricto cumplimiento y basado en el grado de importancia que cada una de las coberturas tiene, se han creado formatos de verificación y ponderación diferenciada, para cada uno de los seguros a contratar, los cuales se anexan al presente Resumen Ejecutivo.

Evaluación Económica

En relación al precio ofertado, se le asignará 15 puntos a la oferta de menor precio; los puntajes de las demás ofertas serán calculadas proporcionalmente dividiendo la oferta de menor precio entre el valor de la oferta en análisis por 100 por 15%.

De acuerdo al artículo 100 de la LCP La adjudicación podrá ser total o parcial según se determine en los documentos de solicitud, acorde a los rubros, ítems y demás elementos consideradores, en función del tipo y complejidad del objeto contractual y estará a cargo de la Junta Directiva de FONAVIPO tomando en consideración la recomendación del Panel de Evaluación de Ofertas.

Junta Directiva podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada, para lo cual deberá razonar debidamente su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación, o emitir el resultado respectivo, según lo establecido por el artículo 96 de la LCP.

V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad de Compras Públicas (UCP), recomendó a Junta Directiva:

1. Autorizar los Documentos de Solicitud de Oferta para la licitación competitiva LC-01/2025-FONA "Contratación de pólizas de seguros de personas, daños y valores".
2. Autorizar el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas

3. Delegar al Director Ejecutivo para que, en caso de ser necesario, autorice la sustitución de miembros del Panel de Evaluación de Ofertas nombrado por Junta Directiva.
4. Ratificar el punto en la presente sesión.

VI. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Compras Públicas, **ACUERDA:**

1. **Autorizar los Documentos de Solicitud de Oferta para la licitación competitiva LC-01/2025-FONA “Contratación de pólizas de seguros de personas, daños y valores”.**
2. **Autorizar el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas**
3. **Delegar al Director Ejecutivo para que, en caso de ser necesario, autorice la sustitución de miembros del Panel de Evaluación de Ofertas nombrado por Junta Directiva.**
4. **Ratificar el punto en la presente sesión**

ACUERDO No.9740/1354 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PARA OTORGAR CONTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA O DE AJUSTE CON FONDOS DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PROVEER MEJORES CONDICIONES DE VIVIENDA A TRAVES DE UN APORTE CON O SIN CARGO DE RETRIBUCION A UNA FAMILIA BENEFICIADA CON LA NOTA 5 “PROYECTO DE PREVENCION PARA LA ATENCION INMEDIATA A FAMILIAS AFECTADAS POR LAS TORMENTAS TROPICALES BONNIE Y JULIA” DEL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, presenta a Junta Directiva, **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR CONTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA O DE AJUSTE CON FONDOS DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PROVEER MEJORES CONDICIONES DE VIVIENDA A TRAVES DE UN APORTE CON O SIN CARGO DE RETRIBUCION A UNA FAMILIA BENEFICIADA CON LA NOTA #5: “PROYECTO DE PREVENCION PARA LA ATENCION INMEDIATA A FAMILIAS AFECTADAS POR LAS TORMENTAS TROPICALES BONNIE Y JULIA” DEL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO.**

I. ANTECEDENTES

- a) Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- b) Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene por

objeto fundamental, facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda; así como administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie. Así mismo, dentro de sus facultades está la de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir toda clase de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.

- c) Con fecha 10 de diciembre de 2020 se firmó el "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**", suscrito por tres instituciones: Ministerio de Vivienda, Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, donde se describen las generalidades del convenio.
- d) El Ministerio de Obras Públicas y Transporte ha elaborado el **PROYECTO DE PREVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A FAMILIAS AFECTADAS POR LAS TORMENTAS TROPICALES BONNIE Y JULIA**. La condición de carencias en la vivienda se ha evidenciado con los estragos dejados por las Tormentas Bonnie y Julia, según datos proporcionados por las municipalidades, información base para que el Ministerio de Vivienda pueda establecer el número de familias a atender con carácter urgente, para lo cual se ha priorizado de acuerdo al nivel de precariedad y la condición del hábitat, estableciendo para este proyecto atender hasta un máximo de 5,000 familias, a fin de brindar mejora en la materialidad y estructuración constructiva de sus viviendas, dado que actualmente sus paredes están edificadas con materiales inservibles o desechos y con pisos de tierra, lo cual disminuye la salubridad de los habitantes de estas viviendas; por lo que para atender a estas familias **se suscribirá la NOTA No.5**, la cual toma como base la Nota referencia DMV/DO/960-/09/12/2022, a través de la cual el Ministerio de Vivienda expone al Ministerio de Obras Públicas y Transporte la necesidad de la ejecución del proyecto mencionado, para el que se ha asignado el monto de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,250,000.00)**, cantidad con la cual se busca el mejoramiento de **5,000 viviendas a través de la compra de kits de materiales de la mejor calidad, para proveer mayor seguridad a las viviendas que actualmente se encuentran en mal estado en diferentes zonas del país, mediante la entrega de un subsidio o contribución, con el objeto de mitigar el riesgo y vulnerabilidad física de las familias que las habitan, definiendo un monto por familia por UN MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,615.00)**, totalizando en las 5,000 contribuciones proyectadas, la cantidad de **OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,075,000.00)** más la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$175,000.00)**, en concepto de administración que incluye gastos de personal, papelería, transporte, materiales y equipos, atención a familias a beneficiar, entre otros.

II. DESARROLLO

- a) Dada la emergencia del riesgo de colapso de la casa habitada por la familia [redacted], que fue beneficiada con un kit desmontable por un valor de \$1,615.00 y tomando en cuenta que cumple con el requisito de poseer lote con escritura de propiedad, será beneficiada con la construcción de una vivienda permanente, por lo que nos

vemos en la necesidad de otorgarle una segunda contribución para dicho fin.

- b) Se ha estimado que se requiere una contribución complementaria por un valor de **SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,500.00)**, para la construcción de su vivienda permanente, a continuación, el detalle de la familia beneficiada, con el valor del KIT y el monto que se necesita como Contribución Complementaria.

N°	Postulante	Monto Contribucion Entregada (Kit Desmontable)	Contribucion para Construccion de Vivienda (Permanente)	Contribucion Total a Recibir
1		\$ 1,615.00	\$ 6,500.00	\$ 8,115.00
TOTALES		\$ 1,615.00	\$ 6,500.00	\$ 8,115.00

Se consultó a la Unidad Financiera Institucional la disponibilidad presupuestaria de los fondos del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PROVEER MEJORES CONDICIONES DE VIVIENDA A TRAVES DE UN APOORTE CON O SIN CARGO DE RETRIBUCION**”, indicando que a la fecha se cuenta con la disponibilidad de US\$1,215,019.55; por lo que, se considera factible otorgar una contribución complementaria a la familia beneficiada equivalentes al monto de **SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,500.00)**, con dicho convenio y bajo el **programa de construcción y dotación de vivienda social para familias en condiciones de vulnerabilidad, a nivel nacional** y teniendo el visto bueno del Ministerio de Vivienda, bajo los criterios de inclusión en el literal c) que menciona:

“Podrán ser beneficiados aquellos casos que recibieron contribución, pero no les fue suficiente para poder ser propietarios de una vivienda digna y segura, siempre que se compruebe que la contribución recibida con anterioridad fue utilizada para una solución habitacional.”

III. MARCO NORMATIVO:

Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.

- Art. 3 Para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones: Literal f: Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos.
- Art. 36 Créase el Programa de Contribuciones, en adelante denominado “El Programa”, el cual será administrado por el Fondo, constituyendo un patrimonio especial y estará conformado por: Literal e: Las donaciones en dinero o especie y otros aportes que provengan de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.
- Art. 45 El Fondo dictará las normas e instructivos sobre la administración del Programa de Contribución y la cuantía y forma de la misma, de tal manera que cumpla la finalidad social de su establecimiento.
- Normas del Programa de Contribuciones, apartado 4 Definiciones, 4.5 Contribución complementaria o de ajuste: Es el valor adicional otorgado a familias beneficiadas con una contribución, con el objetivo

de complementar su solución habitacional, de acuerdo a necesidades y previa autorización de Junta Directiva.

- CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO.
- NOTA 5 "PROYECTO DE PREVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A FAMILIAS AFECTADAS POR LAS TORMENTAS TROPICALES BONNIE Y JULIA".
- CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PROVEER MEJORES CONDICIONES DE VIVIENDA A TRAVÉS DE UN APOORTE CON O SIN CARGO DE RETRIBUCIÓN.
- PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL.

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la entrega de contribución complementaria por el monto de **SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,500.00)**, a favor del señor [REDACTED] para ser beneficiado con la construcción de su vivienda permanente.
2. Ratificar el punto 1 en la presente sesión de Junta Directiva.

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la entrega de contribución complementaria por el monto de SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,500.00), a favor del señor [REDACTED] para ser beneficiado con la construcción de su vivienda permanente.**
2. **Ratificar el punto 1 en la presente sesión de Junta Directiva.**

ACUERDO No.9741/1354 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS Y LA ENTREGA DE CONTRIBUCIONES PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS NEGRAS PARA PROYECTO HABITACIONAL COLONIA NICARAGUA, DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad de Financiera Institucional y la Unidad Jurídica presentan a Junta Directiva "Solicitud de autorización para suscripción del "Convenio entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la Transferencia de Fondos y la entrega de Contribuciones para la Construcción de un Colector de Aguas Negras en el Proyecto Habitacional Colonia Nicaragua, Distrito y Departamento de San Salvador".

I. OBJETIVO

Solicitar autorización para suscripción de Convenio entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la Transferencia de Fondos y la entrega de Contribuciones para la Construcción de un Colector de Aguas Negras en el Proyecto Habitacional Colonia Nicaragua, Distrito y Departamento de San Salvador".

II. ANTECEDENTES

1. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
2. Que la Constitución de la República en su artículo 119, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas
3. Que el Ministerio de Vivienda promueve el desarrollo de formas y mecanismos innovadores para garantizar a la ciudadanía, con énfasis en los sectores más vulnerables y en condición de exclusión social, la posibilidad de tener un hábitat y una vivienda adecuada y segura
4. Que según nota de referencia DMV/UHAH/386A/2024 de fecha 18 de septiembre del 2024, se solicitó a FONAVIPO, gestión para que a través del PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL, que se desarrolla por entrega de contribuciones, se realice la ejecución de las obras exteriores del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS NEGRAS PARA PROYECTO HABITACIONAL COLONIA NICARAGUA, DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, por un monto aproximado de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTIUNO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$478,021.41)
5. Según la nota de referencia FNVP/DE/UOPR/115-B/09/2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, FONAVIPO se pone a disposición del MIVI en apoyar en las gestiones técnicas necesarias, para generar las contribuciones conforme al PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL.

III. DESARROLLO

1. Se recibió nota con referencia MV-UHAH/171/2024, de fecha 14 de octubre del corriente, suscrita por el Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico Ad Honorem del Ministerio de Vivienda, Ingeniero David Cañas, donde solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la Transferencia de Fondos y la Entrega de Contribuciones para la Construcción de un Colector de Aguas Negras en el Proyecto Habitacional Colonia Nicaragua, Distrito y Departamento de San Salvador.
2. El objeto del presente Convenio es transferir por parte del Ministerio de Vivienda al Fondo Nacional de Vivienda Popular, un monto de hasta CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTIDÓS 00/100 DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$478,022.00), los cuales serán destinados para las acciones correspondientes a fin de ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS NEGRAS PARA PROYECTO HABITACIONAL COLONIA NICARAGUA, DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", mediante la entrega de contribuciones en dinero para la construcción y ejecución de obras de urbanización externas a las familias beneficiarias del Proyecto Habitacional Colonia Nicaragua.

3. Que el Ministerio de Vivienda cuenta con Opinión Técnica para Ejecución, del Proyecto de Inversión Pública código 8746 denominado "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS NEGRAS PARA PROYECTO HABITACIONAL COLONIA NICARAGUA, DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", emitida por la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda a través de nota de referencia MH.DGICP.DGI/001.361/2024 de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro. Que el Ministerio de Vivienda cuenta con Perfil actualizado del proyecto 8746 "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS NEGRAS PARA PROYECTO HABITACIONAL COLONIA NICARAGUA, DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", en el cual se establece como Organismo Ejecutor al Ministerio de Vivienda a través de FONAVIPO, y cuya actualización a sido anexado al expediente del citado proyecto que lleva la Dirección General de Inversión y Crédito Público.

IV. MARCO NORMATIVO

- Art. 3 de la Ley de FONAVIPO, ATRIBUCIONES DE FONAVIPO, Literal f) "Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.
- Art. 36 de la Ley de FONAVIPO Créase el Programa de Contribuciones para la Vivienda, en adelante denominado "El Programa", el cual será administrado por el Fondo, constituyendo un patrimonio especial, y estará conformado por:
 - e) Las donaciones en dinero o especies y otros aportes que provengan de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros
- Normas del Programa de Contribuciones, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad Financiera Institucional y la Unidad Jurídica, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la Suscripción de Convenio entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y El Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la Transferencia de Fondos y la entrega de Contribuciones para la Construcción de un Colector de Aguas Negras en el Proyecto Habitacional Colonia Nicaragua, Distrito y Departamento de San Salvador
2. Autorizar al Director Ejecutivo de FONAVIPO la firma al Convenio

3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine la gestión de las respectivas firmas
4. Autorizar la Exoneración de cobro por la Administración del Convenio establecido en la Política Institucional para el Cobro del Reconocimiento de Administración de Fondos Externos
5. Autorizar que los intereses generados mensualmente de los Fondos transferidos en la cuenta que designe FONAVIPO, puedan ser utilizados por el Fondo Especial de Contribuciones.
6. Ratificar en la presente Junta Directiva, los acuerdos detallados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5.

VI. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad Financiera Institucional y la Unidad Jurídica, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la Suscripción de Convenio entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y El Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la Transferencia de Fondos y la entrega de Contribuciones para la Construcción de un Colector de Aguas Negras en el Proyecto Habitacional Colonia Nicaragua, Distrito y Departamento de San Salvador**
2. **Autorizar al Director Ejecutivo de FONAVIPO la firma al Convenio**
3. **Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine la gestión de las respectivas firmas**
4. **Autorizar la Exoneración de cobro por la Administración del Convenio establecido en la Política Institucional para el Cobro del Reconocimiento de Administración de Fondos Externos**
5. **Autorizar que los intereses generados mensualmente de los Fondos transferidos en la cuenta que designe FONAVIPO, puedan ser utilizados por el Fondo Especial de Contribuciones.**
6. **Ratificar en la presente Junta Directiva, los acuerdos detallados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5**

ACUERDO No.9742/1354 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS Y LA ENTREGA DE CONTRIBUCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN PROYECTO HABITACIONAL ALTOS DEL SOL, DISTRITO DE NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad de Financiera Institucional y la Unidad Jurídica presentan a Junta Directiva "Solicitud de autorización para suscripción del "Convenio entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la transferencia de fondos y la entrega de Contribuciones para la Construcción de Obras de Mitigación en Proyecto Habitacional Altos del Sol, Distrito de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad"

I. OBJETIVO

Solicitar autorización para suscripción de Convenio entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y El Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la transferencia de fondos y la entrega de Contribuciones para la Construcción de Obras de Mitigación en Proyecto Habitacional Altos del Sol, Distrito de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

II. ANTECEDENTES

1. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
2. Que la Constitución de la República en su artículo 119, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas
3. Que el Ministerio de Vivienda promueve el desarrollo de formas y mecanismos innovadores para garantizar a la ciudadanía, con énfasis en los sectores más vulnerables y en condición de exclusión social, la posibilidad de tener un hábitat y una vivienda adecuada y segura
4. Que el Ministerio de Vivienda está desarrollando el Proyecto de Inversión Pública 8699 denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN PROYECTO HABITACIONAL ALTOS DEL SOL, DISTRITO DE NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", el cual cuenta con Opinión Técnica para Ejecución, emitida por la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda a través de nota de referencia MH.DGICP.DGI/001.309/2024 de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro.
5. Que según nota de referencia DMV/UHAH/386B/2024 de fecha 18 de septiembre del 2024, se solicitó a FONAVIPO, gestión para que a través del PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL, que se desarrolla por entrega de contribuciones, se ejecuten las obras del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN PROYECTO HABITACIONAL ALTOS DEL SOL, DISTRITO DE NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por un monto aproximado de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$273,218.00).
6. Según la nota de referencia FNVP/DE/UOPR/115-A/09/2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, FONAVIPO se pone a disposición del MIVI en apoyar en las gestiones técnicas necesarias, para generar las contribuciones conforme al PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL.

III. DESARROLLO

1. Se recibió nota con referencia MV-UHAH/172/2024, de fecha 14 de octubre del corriente, suscrita por el Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico Ad Honorem del Ministerio de Vivienda, Ingeniero David Cañas, donde solicita la suscripción de

un Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la Transferencia de Fondos y la Entrega de Contribuciones para la Construcción de Obras de Mitigación en Proyecto Habitacional Altos Del Sol, Distrito de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

2. El objeto del presente Convenio es transferir por parte del Ministerio de Vivienda al Fondo Nacional de Vivienda Popular, un monto de hasta DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$273,218.00), los cuales serán destinados para las acciones correspondientes a fin de ejecutar el Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN PROYECTO HABITACIONAL ALTOS DEL SOL, DISTRITO DE NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", mediante la entrega de contribuciones en dinero para la construcción y ejecución de obras de mitigación a las familias beneficiarias del Proyecto Habitacional Altos del Sol.
3. Que de acuerdo a Memorando de la Gerencia Financiera del MIVI, referencia MV/GFI/411/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, se cuenta con una disponibilidad presupuestaria por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$273,218.00), programada en la Unidad Presupuestaria 83 Programas de Intervenciones Sociales y Habitacionales, Línea de Trabajo 01 Intervenciones Sociales y Habitacionales, provenientes de recursos del Fondo de Actividades Especiales del MIVI, para la ejecución del presente Convenio, lo cual permitirá la transferencia de recursos a FONAVIPO para la entrega de contribuciones en dinero a las familias beneficiarias.

IV. MARCO NORMATIVO

- Art. 3 de la Ley de FONAVIPO, ATRIBUCIONES DE FONAVIPO, Literal f) "Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.
- Art. 36 de la Ley de FONAVIPO Créase el Programa de Contribuciones para la Vivienda, en adelante denominado "El Programa", el cual será administrado por el Fondo, constituyendo un patrimonio especial, y estará conformado por:
 - e) Las donaciones en dinero o especies y otros aportes que provengan de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros
- Normas del Programa de Contribuciones, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad Financiera Institucional y la Unidad Jurídica, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la Suscripción de Convenio entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y El Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la transferencia de fondos y la entrega de Contribuciones para la

Construcción de Obras de Mitigación en Proyecto Habitacional Altos del Sol, Distrito de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

2. Autorizar al Director Ejecutivo de FONAVIPO la firma al Convenio
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine la gestión de las respectivas firmas;
4. Autorizar la Exoneración de cobro por la Administración del Convenio establecido en la Política Institucional para el Cobro del Reconocimiento de Administración de Fondos Externos
5. Autorizar que los intereses generados mensualmente de los Fondos transferidos en la cuenta que designe FONAVIPO, puedan ser utilizados por el Fondo Especial de Contribuciones.
6. Ratificar en la presente Junta Directiva, los acuerdos detallados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5

VI. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad Financiera Institucional y la Unidad Jurídica, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la Suscripción de Convenio entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y El Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la transferencia de fondos y la entrega de Contribuciones para la Construcción de Obras de Mitigación en Proyecto Habitacional Altos del Sol, Distrito de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.**
2. **Autorizar al Director Ejecutivo de FONAVIPO la firma al Convenio**
3. **Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine la gestión de las respectivas firmas;**
4. **Autorizar la Exoneración de cobro por la Administración del Convenio establecido en la Política Institucional para el Cobro del Reconocimiento de Administración de Fondos Externos**
5. **Autorizar que los intereses generados mensualmente de los Fondos transferidos en la cuenta que designe FONAVIPO, puedan ser utilizados por el Fondo Especial de Contribuciones.**
6. **Ratificar en la presente Junta Directiva, los acuerdos detallados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5**

ACUERDO No. 9743/1354 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPACIÓN EN MISIÓN OFICIAL EN EL EXTRANJERO POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE JUNTA DIRECTIVA DE FONAVIPO. Y JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRIBUCIONES Y GESTIÓN SOCIAL.

La Administración, a través de la Unidad Administrativa, presenta a consideración de la Junta Directiva la solicitud de autorización para participación en misión oficial en el extranjero por parte de la Presidenta de Junta Directiva de FONAVIPO y de la Jefe de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social.

I. ANTECEDENTES

Se ha recibido invitación por parte del Sr. Elkin Velásquez Monsalve, Representante Regional de ONU-Hábitat para América Latina y el Caribe,

para que la señora Ministra de Vivienda y Presidenta de la Junta Directiva de FONAVIPO, participe en "El Foro Urbano Mundial, en su duodécima edición" (WUF12), que se celebrará del 4 al 8 de noviembre del 2024, en la ciudad de El Cairo, Egipto.

El Foro Urbano es la principal conferencia mundial sobre urbanización sostenible. Convocado por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), es una plataforma única y una de las reuniones internacionales más inclusivas sobre cuestiones urbanas.

Bajo el tema "Todo comienza en casa: acciones locales para ciudades y comunidades sostenibles", el WUF12 explorará el poder transformador de las acciones localizadas y examinará uno de los problemas más apremiantes que enfrenta el mundo: la rápida urbanización y su impacto en las comunidades, las ciudades, las economías y el cambio climático.

II. MARCO NORMATIVO

Reglamento de Viáticos:

Romano V. ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS PARA MISIONES OFICIALES EN EL EXTRANJERO

Numeral 1) Autorización. Las misiones oficiales en el extranjero deberán ser autorizadas por Junta Directiva y el pago de viáticos correspondiente se efectuará según lo establecido en este reglamento.

Numeral 2.1) Directores, Director Ejecutivo, Gerentes Auditor Interno, Coordinadores y jefes de Unidad:

Numeral 2.1.5) Asia, África, Oceanía: otras ciudades el viatico es de \$200.00 diarios.

Numeral 3) Transporte: El Fondo reconocerá, cuando así lo requiera la misión, pasajes de avión, los cuales serán clase turista y serán autorizados por la Presidencia de la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva.

III. DESARROLLO

Atendiendo a la invitación realizada por el Sr. Elkin Velásquez Monsalve y la importancia de las actividades y reuniones que se tienen previstas durante el desarrollo de la visita oficial, la administración solicita a la Junta Directiva se autorice la participación en misión oficial en el extranjero por parte de la Presidenta de Junta Directiva de FONAVIPO en la ciudad El Cairo, Egipto, según la siguiente agenda:

1-2 de noviembre 2024: Días de traslado.

3 de noviembre de 2024: Reuniones equipo de ONU-Hábitat

4-8 de noviembre 2024: Foro Urbano Mundial, en su duodécima edición

9 de noviembre 2024: retorno a El Salvador.

Para el desarrollo de esta misión se solicita autorizar la participación de Carla María Urrutia de Martínez, Jefe de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social con el objetivo de ser parte de la comitiva del Sistema de Vivienda que acompaña a la Presidenta de FONAVIPO y Ministra de Vivienda, Michelle Sol, a participar en "El Foro Urbano Mundial, en su duodécima edición", organizado por El Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), espacio en el que se abordarán temas importantes sobre urbanización sostenible. El Foro reunirá a responsables de políticas, profesionales urbanos, planificadores urbanos, expertos en sostenibilidad, ONG y líderes del sector privado para

explorar cómo las ciudades impulsan la transformación global y se benefician del desarrollo sostenible en un mundo cada vez más urbanizado.

Cabe mencionar que los costos relacionados a los boletos aéreos están cubiertos, razón por la cual únicamente se deberán cubrir viáticos derivados de la participación en la misión oficial según el siguiente detalle:

- Viáticos a razón de \$200.00 dólares diarios de acuerdo con lo establecido en Reglamento de viáticos vigente, por un monto total de \$1,800.00 dólares para cada una.

Los fondos para cubrir los costos para la Presidenta de FONAVIPO se encuentran presupuestados en la Línea de Trabajo 0101 correspondiente a Presidencia, para lo cual se solicita a Junta Directiva la respectiva aprobación para trasladar los fondos de los ahorros de la línea de trabajo 0101 de los meses de enero y febrero al mes de octubre al objeto específico 55404 Viáticos por comisión externa por la cantidad de US\$1,800.00.

Mientras que Los fondos para cubrir los costos para la Jefe de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social se encuentran presupuestados en la Línea de Trabajo de Reconocimientos por Administración de Convenios – FONAVIPO 0123, la cual está destinada a reconocimiento por administración de fondos, motivo por el cual se solicita autorización para utilizar dichos fondos debido a la naturaleza de la misión.

Por lo antes expuesto, se solicita a Junta Directiva la respectiva aprobación para trasladar los fondos del objeto específico 54399 del mes de diciembre al mes de octubre al objeto específico 54404 Viáticos por comisión externa por la cantidad de US\$1,800.00.

VII. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración recomienda a Junta Directiva:

1. Autorizar la misión oficial de la Presidenta FONAVIPO y de la Jefe de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, para participar en “El Foro Urbano Mundial, en su duodécima edición”, que se celebrará del 4 al 8 de noviembre del 2024, en la ciudad de El Cairo, Egipto, organizado por El Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) del 1 al 9 de noviembre.
2. Autorizar el pago de viáticos por la suma de \$1,800.00 y otros gastos relacionados que se puedan derivar de la misión oficial, para cada una de las participantes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de viáticos vigente.
3. Autorizar las modificaciones presupuestarias necesarias con objetivo de garantizar la disponibilidad de fondos en los objetos específicos correctos.
4. Ratificar los puntos anteriores en la presente sesión.

VIII. JUNTA DIRECTIVA , después de conocer lo presentado por la Unidad Administrativa, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la misión oficial de la Presidenta FONAVIPO y de la Jefe de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, para participar en “El Foro Urbano Mundial, en su duodécima edición”, que se celebrará del 4 al 8**

de noviembre del 2024, en la ciudad de El Cairo, Egipto, organizado por El Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) del 1 al 9 de noviembre.

2. Autorizar el pago de viáticos por la suma de \$1,800.00 y otros gastos relacionados que se puedan derivar de la misión oficial, para cada una de las participantes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de viáticos vigente.
3. Autorizar las modificaciones presupuestarias necesarias con objetivo de garantizar la disponibilidad de fondos en los objetos específicos correctos.
4. Ratificar los puntos anteriores en la presente sesión.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión extraordinaria virtual JD-1354/1379/10/2024 del quince de octubre de dos mil veinticuatro a las nueve horas.

Lic. Michelle Sol
Presidenta de Junta Directiva

Lic. Anna María Copien de Valenzuela
Directora Propietaria, designada por
parte del Sector Vivienda

Lic. Iris de los Ángeles
López de Asunción
Directora Propietaria, designada por
parte de COMURES

Lic. Karen Juanita Santos de López
Directora Propietaria, designada por
parte del Ministerio de Hacienda

Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros
Henríquez, Director Propietario,
designado por parte del
Banco Central de Reserva

**Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director
Propietario, designado por parte de la
Superintendencia del Sistema Financiero**

**Lic. Nelson Cárcamo
Director Propietario designado por
parte de Ministerio de Relaciones
Exteriores**

**Ing. José Ernesto Muñoz Carranza
Secretario de Junta Directiva**